

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución
para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción

Judicial del Estado Trujillo

Trujillo, 07/02/2024

213° y 164°

ASUNTO: JMS(4)-J-2024-047

EDICTO
SE HACE SABER

A cuántas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO**; solicitada por la ciudadana: **ADRIANA DEL ROSARIO CASTELLANOS RIVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No **V-30.975.901**, debidamente asistido por el Abogado **HUGO JOSÉ HERNÁNDEZ**, Fiscal Provisorio de la Fiscalía Octava del Ministerio Público, quien actúa a favor de los derechos e intereses del niño: **(SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**. Que éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con u respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO** se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacen oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley,

EL JUEZ PROVISORIO.

LA SECRETARIA.

ABG. LUIS FELIPE PERDOMO.

ABG. MARIELA LUCENA